

RV: CONTESTACION DEMANDA- J1 FAMILIA - RADICADO 2021-65

Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/12/2023 11:55

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (586 KB)

CONTESTACION DEMANDA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA NIRIS BETRIZ LOPERENA PLATA.pdf; Gmail - PODER DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTO - J1 FAMILIA - RADICADO 2021-65.pdf; PODER PARA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS 2021-65.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO:

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SecretariaJUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 9:37 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA- J1 FAMILIA - RADICADO 2021-65

MHA

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: Jose Padilla Olivella <jipoabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 10:19

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jutalberto16@hotmail.com <jutalberto16@hotmail.com>; representacioneslegales01 <representacioneslegales01@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA- J1 FAMILIA - RADICADO 2021-65

BUENOS DÍAS

ADJUNTO ENVÍO CONTESTACION DE DEMANDA.

LE ESTOY COPIANDO A LA CONTRAPARTE PARA QUE SE HAGA CONSTAR AL JUZGADO DE DESTINO.

--

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

ABOGADO - ESPECIALISTA EN D. PÚBLICO

7/12/23, 08:37

Correo: Gladys Stella Lozano Salazar - Outlook

MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
CELULAR: 3218344440

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: DEMANDA DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIO RAFAEL ALBERTO PASTOR
REPRESENTANTE: NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA
DEMANDADO: S.I.A.L Y S.J.A.L (las menores), representadas legalmente por la señora NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2021-00065-00

CONTESTACION DEMANDA.

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Valledupar (Cesar), identificado con la CC # 1.065.584.530, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.193211 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de defensor público y apoderado judicial de la demandada **NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 56.077.920 de san juan del cesar (La Guajira), según poder otorgado que se aporta con esta contestación, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 96 del CGP, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

1: NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO, APODERADO, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

DEMANDADO: **NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA**
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 56.077.920 DOMICILIO: VALLEDUPAR (CESAR)
APODERADO: JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA CC# 1065584830 TP 193211 CSJ

2: PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, en especial a la que pretende DISMINUIR la cuota alimentaria a favor de mis dos menores hijas SHELSY ISABELLA Y SALETH JULIANA ALBERTO LOPERENA, con fundamento en que el demandante no demuestra que tenga a cargo a su madre y mucho menos que se encuentra desempleado, y los fundamentos para solicitar la disminución de la cuota alimentaria son irreales.

3: PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Frente al hecho primero: Es cierto.

Frente al hecho segundo: No me consta. En especial que el demandante no cuente con los recursos para cumplir la cuota. Debe entenderse que los menores requieren de dicha cuota para su sustento. Las excusas dadas por el padre no resuelven las necesidades de los menores.

Frente al hecho tercero: Es cierto. El demandado ha incumplido las cuotas de alimentos. Ha hecho pagos parciales. Pero eso no es una razón para solicitar la disminución. Ya que la cuota acordada esta conforme a los ingresos del demandante y necesidades de los menores.

Frente al hecho cuarto: No me consta. Por lo tanto, debe demostrarlo dentro del proceso. Además, en caso de ser cierto, se debe presumir que el demandante devenga ingresos iguales al salario mínimo conforme a la ley. Porque esto es lo mínimo que incluso necesita para su propia subsistencia.

Frente al hecho quinto: Si es cierto parcialmente, ya que mi representada si presentó denuncia penal, por inasistencia alimentaria, porque sus dos menores hijas dependen de esa cuota de alimentos mensual, para su sostenimiento. No es ninguna forma de presión. Le han exigido el cumplimiento de las cuotas alimentarias porque los menores la necesitan.

Frente al hecho Sexto: No me consta. Debe probarlo dentro del proceso. Este hecho no se acredita en el proceso. Además es una forma de justificar el no cumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor de sus menores hijos.

Frente al hecho siete No es un hecho. Pero pido a usted señor juez, SE MANTENGA EL ACUERDO CONCILIATORIO de fecha 11 de mayo de 2022, donde se fijó la cuota de alimentos a favor de mis dos menores hijas: SHELBY ISABELLA Y SALETH JULIANA ALBERTO LOPERENA, por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), ya que como el demandante lo indica el costo de vida ha aumentado y debe ser consciente de que es un valor mínimo para el sostenimiento de dos niñas, que tienen gastos de colegio, matrícula, útiles escolares, recreación, vestido, salud, entre otros.

4: EXCEPCIONES DE MERITO QUE SE PROPONEN CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

- **PRIMERA:** EXCEPCION DE FALTA DE PRUEBA QUE FUNDAMENTE LA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS DE LAS MENORES

Esta excepción se fundamenta en que el demandante no acredita, el sostenimiento de su señora madre MARIA ELENA PASTOR MOJICA, como lo indica en el hecho sexto de la demanda, tampoco demostró que se encuentre desempleado o en estado de insolvencia económica, como para no cumplir con lo pactado en el acta de conciliación de fecha 11 de mayo de 2022, donde se fijó la cuota por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000) a favor de sus dos menores hijas.

- **SEGUNDA:** EXCEPCIÓN DE MANTENER LA CUOTA FIJADA SEGÚN ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022.

Esta excepción de fondo la sustento en que a la fecha la cuota que está fijada y vigente, que viene cumpliendo de manera parcial el demandante, está de acuerdo con su capacidad económica, toda vez que la ley presume, que él padre debe ganar un salario mínimo legal mensual vigente. Y en este caso los alimentos son para dos menores, por lo tanto, el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), fijados como cuota de alimentos, es un valor acorde con sus ingresos.

5: PETICIÓN DE PRUEBAS QUE SE HARÁN VALER

Solicito se decreten y practiquen las siguientes: INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se ordene el interrogatorio de contraparte, con el fin de formularle de manera verbal a la demandante unas preguntas cuyo objeto es demostrar los supuestos de hechos de esta contestación.

6: NOTIFICACIONES: El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandante, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.

DEMANDANTE: Diagonal 17ª # 26-44 barrio "LOS FUNDADORES" de Valledupar (cesar).
Correo Electrónico: jutalberto16@hotmail.com
Celular. 316664992

DEMANDADO: Calle 16b # 19c-46 Barrio "DANGOND" de Valledupar (Cesar).
Correo Electrónico: nirisloperena@gmail.com
Celular. 3168959149.

APODERADO: Carrera 14 # 13c – 27 Oficina 101, Barrio Obrero de Valledupar (Cesar). Correo:
jjpoabogado@gmail.com Celular: 3218344440

Del Señor Juez atentamente,



JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

C.C. No. 1.065.584.830 de Valledupar (Cesar)

T.P. No.193.211 del C.S J.

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

ABOGADO
ESPECIALISTA EN D. PÚBLICO
MAGISTER EN D. PROCESAL

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de poder.

TIPO DE PROCESO: DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIO RAFAEL ALBERTO PASTOR

DEMANDADO: NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA

RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2021-00065-00.

NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA, mayor de edad, identificada con la CC # 56.077.920 de San Juan del Cesar (La Guajira), por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, abogado en ejercicio, DEFENSOR PUBLICO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.584.830 de Valledupar, portador de la T.P. No 193.211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante usted me represente en la DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, que presentó en mi contra el señor: JULIO RAFAEL ALBERTO PASTOR, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.595.415.

El apoderado quien actuará como Defensor Público que me representará tendrá las facultades de conciliar, recibir, transigir, reasumir, presentar los recursos ordinarios, establecidos en la Ley también podrá sustituir y renunciar al presente poder, previo visto bueno del Defensor del Pueblo Regional Cesar, en los términos del artículo 77 Código General Del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

De usted señor juez.

Atentamente

NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA
CC # 56.077.920 de San Juan del Cesar (La Guajira)

ACEPTO

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA
CC No 1065584830 De Valledupar
T.P. No 193.211 C.S.J.

El correo electrónico del apoderado es jjpoabogado@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

**PODER DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTO - J1 FAMILIA -
RADICADO 2021-65**

2 mensajes

Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>
Para: "nirisloperena@gmail.com" <nirisloperena@gmail.com>

29 de noviembre de 2023, 9:11

Buenos Días.

Señora:

NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA

CC # 56.077.920 de San Juan del Cesar (La Guajira),

ADJUNTO LE ESTOY ENVIANDO PODER, PARA REPRESENTARLO EN EL TRÁMITE DE LA DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MEMORIAL QUE ADJUNTO.

ESTE PUEDE SER OTORGADO RESPONDIENDO ESTE CORREO, MANIFESTANDO DE MANERA CLARA QUE ME OTORGA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL MEMORIAL.

TAMBIÉN PUEDE SER AUTENTICADO POR NOTARIA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2213 DE 2022

--

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

ABOGADO - ESPECIALISTA EN D. PÚBLICO
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
CELULAR: 3218344440

2 adjuntos

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA NIRIS BEATRIZ.doc
30K



PODER PARA DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS 2021-65.docx
24K

Niris Loperena <nirisloperena@gmail.com>
Para: Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>

30 de noviembre de 2023, 15:07

Si le otorgó el poder

[El texto citado está oculto]